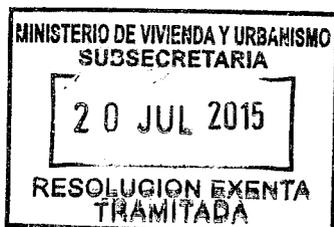


OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE LA UNIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS/



20 JUL 2015
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
5440
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 1046, de fecha 30 de Abril de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Marlyns Rohart Jiménez y su familia, que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional y que requiere resolver transitoriamente su problema, pues se le otorgará una asignación de un subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que le permitirá contar con una solución definitiva una vez egresada del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) El Ord. N° 1333, de fecha 02 de Junio de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región de Los Ríos, en que solicita la asignación directa de subsidios de arriendo para 24 familias, incorporando a la persona indicada en el Visto d) precedente, cuyas viviendas se encuentran en peligro por desplazamiento inminente de talud de cerro de la Población Santa Mónica, de la comuna de La Unión y que requieren una solución transitoria;
- f) El correo de fecha 8 de Junio de 2015, del SERVIU de la Región de Los Ríos, que adjunta informe social requerido complementando la información del Oficio indicado en el Visto d) anterior;
- g) El correo de fecha 17 de Junio de 2015, del SERVIU de la Región de Los Ríos, que complementa la información del Oficio indicado en el Visto e) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región de Los Ríos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a las familias que señalan en los Oficios citados en los Vistos d) y e), debido al peligro inminente de remoción en masa del cerro sobre las viviendas que habitan y



que se encuentran ubicadas en la Población Santa Mónica, de la comuna de La Unión, acompañando informe del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).

- b) Que las familias a que se alude en los Vistos d) y e), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que las familias indicadas en el considerando precedente, se encuentran en una situación de peligro inminente, que justifica otorgarles los subsidios habitacionales solicitados, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 8,6 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan a continuación, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	ANABALÓN	BARRERA	GLORIA	11.541.994	3
2	AROS	RIVERA	VICTORIA	15.267.954	9
3	BÁEZ	GARNICA	PEDRO	11.706.841	2
4	BAHAMONDES	DELGADO	MIRIAM OLDENIS	13.322.005	4
5	BUSTAMANTE	BUSTAMANTE	FIDELIA	5.516.347	2
6	CARRASCO	ANGULO	SOFÍA	9.061.353	7
7	CATALAN	CARCAMO	ALICIA	8.892.854	7
8	CERNA	MEZA	PEDRO	9.532.937	3
9	CHACÓN	GATICA	ESTER	9.437.444	8
10	FERNÁNDEZ	DIAZ	RUBÉN	9.462.336	7
11	FLORES	MEDINA	GABRIEL	7.421.051	1
12	GALDAMES	MARTEL	ALEX	15.882.745	K
13	HUENULEF	AUCAPAN	MARIA	10.147.246	9
14	JARA	CASANOVA	RUBÉN	10.121.118	5
15	LÓPEZ	URIBE	LUZ MARINA	7.243.402	1
16	MARIPAN	BARRÍA	JOSÉ	7.966.123	6
17	MOLINA	VERA	INGRID	11.707.556	7
18	MONSALVE	HERNÁNDEZ	ROSA	5.469.613	2
19	MONTESINOS	BENAVIDES	LORENA	15.575.934	8
20	RÍOS	VILLEGAS	SERGIO	9.269.494	1
21	ROHART	JIMÉNEZ	MARLYS	10.263.178	1
22	SILVA	FIGUEROA	NORMA	15.267.941	6
23	SOLÍS	FREIRE	HUMBERTO	6.965.479	7
24	VARGAS	YÁÑEZ	MARIA	5.099.846	0

2. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro, a contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente, con núcleo familiar y con ingresos familiares, establecidos en las letras a, c, d, e y f, del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras b, c, d, y f, del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda, de tener derechos en comunidad sobre una vivienda, de contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente.



3. Exímese a las personas beneficiarias de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
4. Los subsidios se pagarán por un período de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1 de la presente Resolución, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Exímese a las personas beneficiarias de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
11. Los subsidios asignados mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **2.476,8** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



NORA LAZCANO P.
Administrador Público
DIVISIÓN JURÍDICA



M. CECILIA CACERES
Jefa
DIVISIÓN JURÍDICA



EVARISTO TAPIA F.
Administrador Público
GABINETE MINISTRA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO